



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Diciembre doce (12) de dos mil veintitrés. (2023)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	Comisaria de Familia de El Bagre en nombre de la menor YEILIN SOFIA BARRAZA SAAVEDRA. -
Ejecutado:	YEISON ADITH BARRAZA SOTELO.
Radicado Nro.	05250-31-84-001-2023-00117-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 317 de 2023-.
Decisión:	Se libra mandamiento de pago.

A través de la Comisaria de Familia del Municipio de El Bagre – Antioquia, la señora LINA MARCELA SAAVEDRA FERNANDEZ actuando en nombre de la menor YEILIN SOFIA BARRAZA SAAVEDRA ha formulado demanda ejecutiva de alimentos en contra de YEISON ADITH BARRAZA SOTELO. Para ello aporta:

- Acta de audiencia administrativa en materia de alimentos evacuada ante la Comisaría de Familia de El Bagre – Antioquia, el 17 de noviembre del 2022, en la que se fijó como obligación alimentaria: La suma de \$292.000 mensuales pagaderos los 30 de cada mes, iniciando el 3 de mayo de 2017, sumas que deberán ser entregadas a la madre de la menor y esta firmará los recibos correspondientes. - Dos cuotas adicionales de \$292.000 en los meses de junio y diciembre de cada año. Igualmente, el ejecutado se obligó a pagar el 50% de los gastos de estudio y de salud que genere su hija YEILIN SOFIA. - La cuota será incrementada anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo legal.
- El registro civil de nacimiento de YEILIN SOFIA BARRAZA SAAVEDRA nacida el 01 de septiembre de 2017 hija de LINA

MARCELA SAAVEDRA FERNANDEZ y de YEISON ADITH BARRAZA SOTELO.

Afirma la ejecutante que, a la fecha de presentación de la demanda, 15/11/2023, el ejecutado adeuda Las siguientes cuotas alimentarias así:

AÑO Y MES	VALOR CUOTA	ADEUDADO
30 de enero de 2023	\$ 338.720	\$ 38,720.
30 de febrero de 2023	\$ 338.720	\$ 38,720.
30 de marzo del 2023	\$ 338.720	\$ 38.720.
30 de abril del 2023	\$ 338.720	\$ 38.720
30 de mayo del 2023	\$ 338.720	\$ 38.720.
30 de junio de 2023	\$ 338.720	\$ 338.720
30 de julio de 2023	\$ 338.729	\$ 338.720
30 de agosto del 2023	\$ 338.720	\$ 338.720
30 de septiembre de 2023	\$ 338.720	\$ 338.720
30 de octubre de 2023	\$ 338.720	\$ 338.720.

Total, adeudado al mes de octubre de 2023.....\$1.887.200.
UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS. (\$ 1.887.200)

Solicita la funcionaria publica, que se libre mandamiento de pago por las sumas atrasadas e igualmente por las sumas que se vayan causando, y los intereses, así como que se condene en costas al ejecutado. -

Conforme al artículo 422 del CGP, puede demandarse ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidaciones de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Conforme a la norma traída a colación, la petición que ahora trae la Comisaria de Familia y los anexos de la demanda, más concretamente el título que sirve de soporte ejecutivo, se tiene que es viable librar mandamiento de pago por las sumas correspondientes desde el mes de enero a octubre de 2023 por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.887,200).-

Se librará mandamiento de pago por las sumas que se vayan causando ya que la obligación alimentaria es de tracto sucesivo.

El interés por mora por disposición legal será el del 0.5% mensual y no el comercial como lo solicita la funcionaria pública.

Se Notificará en forma personal esta providencia a la Comisaria de Familia, al Personero Municipal y a las partes.

El mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUIA)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos que presenta a este Despacho, la Comisaria de Familia adscrita a este municipio en favor de la menor **YEILIN SOFIA BARRAZA SAAVEDRA** y en contra de **YEISON ADITH BARRAZA SOTELO**.

SEGUNDO: En consecuencia, se libra mandamiento ejecutivo de pago en favor de **YEILIN SOFIA BARRAZA SAAVEDRA** y en contra de **YEISON ADITH BARRAZA SOTELO** por la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.887.200). que equivale a el valor de las cuotas adeudadas desde el mes de enero a octubre del 2023, tal como quedaron detalladas en la parte motiva de esta providencia.

Obligación contenida en el acta de conciliación administrativa evacuada el 17 de noviembre del 2022 de la Comisaria de Familia del Municipio de El Bagre – Antioquia, la misma que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por instalamentos.

TERCERO: Como la obligación alimentaria es de tracto sucesivo, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por las cuotas que en adelante se causen hasta el pago total de lo adeudado. El mandamiento de pago comprenderá los intereses que se causen en el monto del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de lo adeudado.

CUARTO: Imprímasele el trámite a esta ejecución conforme lo establece el art. 431, 440, 441 y 442 del CGP. - Como se trata del de pago de sumas de dinero, el ejecutado tendrá cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para pagar la suma adeudada con sus respectivos intereses, o en su defecto tendrá diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones. Igualmente, en esta clase de ejecución no se aceptará la intervención de terceros acreedores.

QUINTO: Se dispone notificar al ejecutado en forma personal conforme a las reglas del CGP y la ley 2213 de 2022 y como se aporta el correo electrónico se dará cumplimiento a la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Para que represente a la parte ejecutante, se le confiere personería a la Dra. MONICA LUCIA GARRIDO JARABA, abogada en ejercicio, quien funge como Comisaria de Familia del Municipio de El Bagre – Antioquia, por ministerio de la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a850c7313e75ee7d14b30621d9496d2c13a79768b5070ffddf05c39819a75e2**

Documento generado en 13/12/2023 07:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>